



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la demanda **EJECUTIVA**, radicada bajo el N° **544053103001-2021-00213-00**, adelantada por **MARIA TERESA APONTE LATORRE** contra **CHRISTIAN ESTUNDER CASTILLOS**, para resolver sobre la petición incoada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede.

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado, el Despacho accederá a lo pedido de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 92 del C.G.P.**, toda vez que el demandado no ha sido notificado ni practicado medida cautelares.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. En razón a la virtualidad.

SEGUNDO: Archivar lo que queda de la actuación, previa anotación en el libro respectivo, como en el sistema.

German 25 Octubre /2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b6b1f19d6d7c6ffc644b1a4561c2a6b323fedcb6241f9036bdf82b3b7de17c84

Documento generado en 25/10/2021 09:38:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

LUZ MARIA QUINTERO DE GUERRERO mediante apoderado judicial, instaura en contra de **HERNANDO LARA MENENDEZ, PEDRO ANTONIO MUÑOZ CARRILLO y personas indeterminadas.** Demanda **VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** radicada bajo No. **544053103001-2021-00211-00**, que se encuentra al despacho para resolver sobre su admisión y a ello se procederá.

En virtud a que se dan los presupuestos de los **Arts.82, 84, 89 368, SS del CGP** el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

Por lo expuesto, el **Juzgado Civil Del Circuito De Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaura por **LUZ MARIA QUINTERO DE GUERRERO** en contra de **HERNANDO LARA MENENDEZ, PEDRO ANTONIO MUÑOZ CARRILLO y personas indeterminadas.,** y se ordena darle el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el TITULO I de la sección primera del LIBRO TERCERO del Código General del Proceso, dando especial observancia al **Art. 375 ibídem.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados, conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020.** Requiriendo a la parte actora, fin de cumplimiento al numeral 1 del **Artículo 317 C,.G.P,** so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.)

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte demandante, manifiesta desconocer el lugar de residencia del demandado **PEDRO ANTONIO MUÑOZ CARRILLO,** se dispone su **emplazamiento** de conformidad con el **Art. 293 del C.G.P.,** en concordancia **Art. 108 Ibídem,** como lo dispuesto en el **decreto 806 del 2020,** por secretaria dar cumplimiento al artículo 5 del Acuerdo SAA 14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa ante el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de Litis en virtud de lo dispuesto en el **artículo 375 C.G.P.** y en concordancia con el **artículo 108 ibídem;** como lo dispuesto en el **decreto 806 del 2020,** por secretaria dar cumplimiento al artículo 5 del Acuerdo SAA 14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la

QUINTO: INSTALAR una valla en los términos dispuestos en el **numeral 7 del artículo 375 C.G.P.**, debiendo aportarse al expediente las fotografías del inmueble donde se observe el contenido de la misma.

SEXTO: ADVERTIR a la parte actora que de no surtir las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a los numerales anteriores dentro de los siguientes 30 días, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 317 del C.G.P.**

SEPTIMO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 375 C.G.P.**

OCTAVO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria **N°260-45062** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, en virtud del **numeral 6 del Art. 375 del C.G.P.** Líbrense oficios.

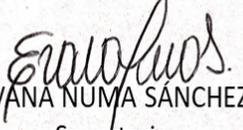
NOVENO: Reconocer personería a la Doctora, MARGARET RODRIGUEZ QUINTERO, como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder inicial.

German 25 Octubre 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cabad9a3607c5793362ad13a3d542af07c6403972230748819d7b3083ab2b004

Documento generado en 25/10/2021 09:38:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **VERBAL - PERTENENCIA**, radicada bajo el # **544053103001-2021-00190-00**, instaurada por **MARIA CASILDA ESTUPIÑAN DE MEDINA** mediante apoderado judicial contra **DOLORES ESPINOZA DE RAMIREZ y otros**, para revocar el auto candado 11 de octubre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, siendo el motivo el no haber subsanado en tiempo las falencias indicadas en el auto que inadmitió la misma.

Sin embargo se agrega memorial allegado al correo institucional el día 1 de octubre del 2021 a las 7.51 a.m., seguido al mismo obra informe de la asiste judicial del despacho, donde hace constar que por un error involuntario no se había agregado el mismo al proceso.

Por lo que de oficio se procederá a la aclaración de tal yerro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 132 Ibídem, que consagra el Control de Legalidad, en aras de no continuar con el yerro advertido por el despacho, se revoca la providencia calendada, 11 de octubre de 2021 (folio 24 C1).

Procediendo por ello a estudiar nuevamente la demanda, fin verificar si la subsanación corresponde a la solicitado, para de ser el caso proceder a la admisión de la misma.

Revisados los documentos asomados, al momento de determinar la competencia y la cuantía, enuncia que la estima en **15 millones de pesos**, y al revisar el objeto del asunto y el avalúo catastral enunciado en el recibo de impuesto predial, está actualmente en DOS MILLONES DOS MIL PESOS **\$2.002.000**, si miramos lo normado en los **Art. 20, 25 y 26 numeral 3 del C. G. P.**, será de conocimiento del **Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario** ®.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, al señor **Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario** ®. Para que asuma el conocimiento en razón a la cuantía. En aplicación a lo dispuesto en el **Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.**

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la providencia calendada, 11 de octubre de 2021 (folio 24 C1), mediante la cual se rechazó la demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: Rechazar por competencia la demanda **ORDINARIA-
PERTENENCIA** radicada bajo el # **544053103001-2019-00100-00**.

TERCERO: Ordenar su remisión al **Juez Promiscuo Municipal de Villa del
Rosario ®**.

CUARTO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.

German 25 Octubre 2021.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

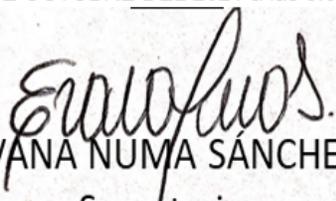
909ba4709f28a9dc827b0be6b0e0d2800e572c27572bae3318bd86e8f1be976b

Documento generado en 25/10/2021 09:38:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco de octubre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la demanda Verbal (Restitución de Bien Inmueble Arrendado), radicada bajo el No. 544053103001-2021-00182-00, adelantada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra la DISTRIBUIDORA LUCRIMAR LTDA. en Liquidación y los señores LUIS JOSE MANOSALVA URQUIJO y EUNICE MEDINA MOJICA, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente el Despacho observa que la parte demandante no demostró que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma hubiese sido remitida a la parte demandada (Artículo 6 del Decreto 806 de 2020), de igual forma, la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar, la cual, para poderse acceder, se debe prestar caución, conforme lo dispone el Numeral 7 del Artículo 384 del C. G. del P.

Por lo anterior, previo a pronunciarse respecto de la admisión, el Despacho ordena que se preste caución asegurando la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), concediéndole al demandante el término de cinco (5) días, so pena de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda, se ordena prestar caución asegurando la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00).

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que preste la caución, so pena de rechazarse la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. NUBIA NAYIBE MONSALVE TOLEDO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

jfbq

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

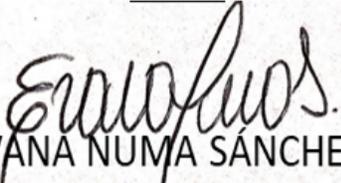
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857377c9ecec8f1e5568d7d0ea8c56416e0dec21b2926ad25e4aa2df6b866a01**
Documento generado en 25/10/2021 09:38:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

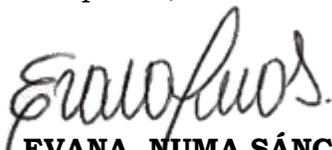
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante en memorial presentado el día 22 de octubre de 2021 allegó el contrato de transacción suscrito por las partes solicitando, a su vez, la terminación del proceso. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 25 de octubre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001-2021-00175-00
Demandante:	Erwing Daniel Rico Rodríguez
Demandado:	Corporación para la Investigación y Desarrollo de la Democracia -CIDEMOS-

Verificada la constancia secretarial, sería del caso continuar con el trámite normal del presente proceso ordinario laboral si no fuera porque las partes han solucionado de manera libre y voluntaria lo que se ha constituido como el litigio en el asunto *sub examine* suscribiendo el contrato de transacción obrante en los folios 82 a 84 del expediente por medio del cual se acordó el pago de la suma equivalente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS moneda legal colombiana (\$4.390.000 m/cte.) en favor del demandante ERWING DANIEL RICO RODRÍGUEZ dentro de la que se incluye el pago de los derechos ciertos e indiscutibles generados en la relación laboral que se reclama en la demanda con lo cual se declaran a paz y salvo por el pago de prestaciones sociales y “cualquier concepto de tipo laboral”.

Teniendo en cuenta lo anterior, dando aplicación a lo establecido en el artículo 15 del C. S. del T. se hace procedente impartir aprobación al mencionado acuerdo de transacción lo cual conlleva a que deba darse por terminado el presente proceso con el archivo definitivo del mismo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de transacción que suscribieron las partes de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso ordinario laboral en referencia según lo convenido por las partes en el acuerdo de transacción visto en los folios 82 a 84 del expediente, y en consecuencia levantar las medidas cautelares decretadas, de conformidad con las consideraciones expuestas.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente que contiene el presente proceso previa constancia de su salida en el libro radicator respectivo.

ENS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7d8f16d00f0c9745e44c2f6c41b68220276e5b5caf518ad58c89191e1a2dee**
Documento generado en 25/10/2021 09:38:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que la señora apoderada judicial de la parte demandada presentó recurso de reposición contra la providencia de fecha trece (13) de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Los patios, 25 de octubre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2021-00058 -00
Demandante:	GLORIA INÉS PINTO SANDOVAL
Demandado:	IPS MUTUAL HEAL CARE SALUD TOTAL PARA TODOS S.A.S

Visto el informe secretarial, sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición si no fuera porque el mismo fue interpuesto en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el auto recurrido de fecha trece (13) de octubre de 2021 se notificó por estado No. 067 el día catorce (14) del mes y año antes mencionado, y el memorial contentivo de la reposición fue enviado por la señora apoderada judicial de la parte demandada al correo electrónico del Juzgado el día veinte (20) de octubre de 2021, es decir, al tercer día después de haber sido notificado por estado.

Lo anterior, por cuanto el artículo 63 del C. P. del T. y de la S.S. establece que el recurso de reposición “*se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados...*”, razón por la cual no hay lugar a decidir el recurso de reposición interpuesto en el proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DESPACHAR en forma desfavorable el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada por extemporáneo, contra el auto fechado el trece (13) de octubre de 2021, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

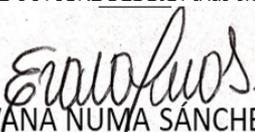
8a696bee588e050ca72f4b67327ab1c44fe850c62b3912fff69d3eb3da58e566

Documento generado en 25/10/2021 09:38:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinticinco de octubre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00036-00, adelantada por BANCOLOMBIA S.A., contra FIDEICOMISO ALTO BHARI VILLA Y GOLF – FIDUBOGOTA, PROMOTORA INMOBILIARIA BHARI S.A.S., representada por su vocero y administrador FIDUCIARIA BOGOTA S.A., OBRINCI CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S. y OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ODICCO S.A.S., para resolver lo que en derecho corresponda respecto la solicitud de corrección presentada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 del C. G. del P., el Despacho accede a lo pedido, y en consecuencia, se corrige el Numeral Tercero de la parte resolutive del Auto de fecha 01 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

“TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad FIDEICOMISO ALTO BHARI VILLA Y GOLF – FIDUBOGOTA, PROMOTORA INMOBILIARIA BHARI S.A.S., representada por su vocero y administrador FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 260-335738, 260-335740, 260-335741, 260-335742, 260-335743, 260-335744, 260-335745, 260-335746, 260-335747, 260-335753, 260-335754, 260-335755, 260-335756, 260-335757, 260-335758, 260-335759, 260-335760, 260-335761, 335762, 260-335763, 260-335764, 260-335765, 260-335766, 260-335767, 260-335768, 260-335769, 260-335770, 260-3357701, 260-335772, 260-335773, 260-335774, 260-335775, 260-335776, 260-335777, 260-335778, 260-335779, 260-335780, 260-335784, 260-335785, 260-335786, 260-335787, 260-335788, 260-335789, 260-335790, 260-335791, 260-335792, 260-335793, 260-335794, 260-335795, 260-335796, 260-335797, 260-335798, 260-335799, 260-335800, 260-335801, 260-335802, 260-335803, 260-335804, 260-335805, 260-335806, 260-335807, 260-335832, 260-335835, 260-335836, 260-335837, 260-335838, 260-335839, 260-335840, 260-335841, 260-335842, 260-335843, 260-335845, 260-335846, 260-335847, 260-335848, 260-335849, 260-335850, 260-335851, 260-335852, 260-335853, 260-335854, 260-335855, 260-335856, 260-335860, 260-335861, 260-335862, 260-335863, 260-335864, 260-335865, 260-335866, 260-335867, 260-335868, 335869, 260-335871, 260-335872, 260-335873, 260-335874, 260-335875, 260-335876, 260-335877, 260-335878, 260-335879, 260-335880, 260-335881, 260-335882, 260-335883, 260-335884, 260-335885, 260-335886, 260-335887, 260-335888, 260-335889, 260-335890, 260-335891, 260-335892, 260-335893, 260-335894, 260-335895, 260-335896, 260-335897, 260-335898, 260-335899, 260-335900, 260-335901, 260-335902, 260-335903 y 260-335904.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con el fin de que tome nota de la medida aquí decretada y expida a costa de la parte demandante, el certificado donde se refleje la medida. Igualmente, se le indica a la mencionada Oficina que la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., es acreedor hipotecario.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Numeral Tercero de la parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 01 de septiembre de 2021, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: El Numeral Tercero de la parte resolutive del auto de fecha 01 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

“TERCERO DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad FIDEICOMISO ALTO BHARI VILLA Y GOLF – FIDUBOGOTA, PROMOTORA INMOBILIARIA BHARI S.A.S., representada por su vocero y administrador FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 260-335738, 260-335740, 260-335741, 260-335742, 260-335743, 260-335744, 260-335745, 260-335746, 260-335747, 260-335753, 260-335754, 260-335755, 260-335756, 260-335757, 260-335758, 260-335759, 260-335760, 260-335761, 335762, 260-335763, 260-335764, 260-335765, 260-335766, 260-335767, 260-335768, 260-335769, 260-335770, 260-3357701, 260-335772, 260-335773, 260-335774, 260-335775, 260-335776, 260-335777, 260-335778, 260-335779, 260-335780, 260-335784, 260-335785, 260-335786, 260-335787, 260-335788, 260-335789, 260-335790, 260-335791, 260-335792, 260-335793, 260-335794, 260-335795, 260-335796, 260-335797, 260-335798, 260-335799, 260-335800, 260-335801, 260-335802, 260-335803, 260-335804, 260-335805, 260-335806, 260-335807, 260-335832, 260-335835, 260-335836, 260-335837, 260-335838, 260-335839, 260-335840, 260-335841, 260-335842, 260-335843, 260-335845, 260-335846, 260-335847, 260-335848, 260-335849, 260-335850, 260-335851, 260-335852, 260-335853, 260-335854, 260-335855, 260-335856, 260-335860, 260-335861, 260-335862, 260-335863, 260-335864, 260-335865, 260-335866, 260-335867, 260-335868, 335869, 260-335871, 260-335872, 260-335873, 260-335874, 260-335875, 260-335876, 260-335877, 260-335878, 260-335879, 260-335880, 260-335881, 260-335882, 260-335883, 260-335884, 260-335885, 260-335886, 260-335887, 260-335888, 260-335889, 260-335890, 260-335891, 260-335892, 260-335893, 260-335894, 260-335895, 260-335896, 260-335897, 260-335898, 260-335899, 260-335900, 260-335901, 260-335902, 260-335903 y 260-335904.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con el fin de que tome nota de la medida aquí decretada y expida a costa de la parte demandante, el certificado donde se refleje la medida. Igualmente, se le indica a la mencionada Oficina que la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., es acreedor hipotecario.”

jfbq

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383c1c38e77c32f04cf8bbb0ca033727b2274981fd6e6ac0d25dbd9ebbc91401**
Documento generado en 25/10/2021 09:38:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Arancel correo de notificación (art. 291 CGP)..... \$7.500
Agencias en derecho de Primera Instancia \$3'000.000

TOTAL.....\$3.007.500

=====

Los Patios, 25 de octubre del 2021.

Eraolinos
Secretaria



**Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2021-00004 -00
Demandante:	LUIS ALFONSO RIVERA MORENO
Demandado:	MAURICIO LOZANO BONILLA

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8388d3890f209d62e9d5507f33ae189a468847a470f947cc5c8d67e13d478531

Documento generado en 25/10/2021 09:38:10 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho..... \$300.000

TOTAL.....\$300.000

=====

Los Patios, 25 de octubre del 2021.


Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001-2020-00194-00
Demandante:	ÁLVARO ANDRÉS ESLAVA ORTIZ
Demandado:	NELSON DANILO BARRETO LESMES

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

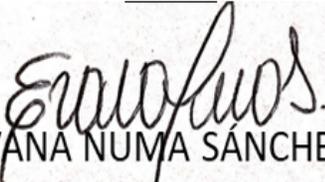
b4d0947d1b14a8fe49415e25ab6bbdea75a55aa8decae787d782f59d12844983

Documento generado en 25/10/2021 10:08:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

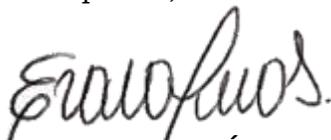
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el curador Ad litem designado no cumplió con el cargo asignado del demandado CESAR WILLIAM APARICIO SOTO. Sírvase proveer.

Los patios, 25 de octubre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001-2020-00150-00
Demandante:	Osual Ricardo Gómez Galvis
Demandado:	Cesar William Aparicio Soto

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procederá a designar nuevo Curador Ad Litem para el demandado CESAR WILLIAM APARICIO SOTO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P.

Así mismo, teniendo en cuenta que obra la sustitución de poder conferida por el apoderado judicial del demandante, la estudiante Valentina Franco Pérez, en la estudiante Astrid Carolina Lindarte Torrado identificada civilmente con la cédula No. 1.093.783.010, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona, quien lo aceptó conforme allí se observa, se le reconocerá personería para actuar en los términos de la sustitución de poder a ella conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

RESUELVE:

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia a la doctora DIANA MARITZA GARCÍA MONTOYA para ejercer el cargo de Curador Ad Litem del demandado CESAR WILLIAM APARICIO SOTO. Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos al correo electrónico dianagarmont@gmail.com e infórmesele al abogado designado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 48 y 77 del C.G.P.

TERCERO: Reconocerle personería para actuar en los términos del poder conferido a la estudiante ASTRID CAROLINA LINDARTE TORRADO.

ENS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**148942c7acea0f43658f8c63dcc5e92f81090cf3bcf14854f6cdf9170fba
6d2d**

Documento generado en 25/10/2021 09:38:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el proceso de la referencia se fijó fecha para audiencia para el día veintiocho (28) de octubre de 2021 a las 3:00 p.m., sin embargo, el abogado de oficio de la demandada SINTRAEICVIRO solicitó aplazamiento de la audiencia, en razón a que el mismo día tiene programada audiencia en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta. Sírvase proveer.

Los patios, 25 de octubre de 2021

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINDICATO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00105-00
Demandante:	EICVIRO
Demandado:	SINTRAEICVIRO

Visto el Informe Secretarial, el Despacho considera necesario señalar nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 144 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios : RESUELVE:**

PRIMERO: Señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el **día 9 de noviembre de 2021, Hora 3:00 p.m.**

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.
3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalia Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6667f3233a7141da5c71517a16805fd2233257ddb1b1d4a4b6e01519fc0f6ca6

Documento generado en 25/10/2021 09:38:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informándole que la demandada PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA dentro de la oportunidad dio contestación a la demanda. Igualmente le informo que no se presentó reforma a la demanda y los términos se encuentran vencidos. Sírvase disponer lo pertinente.

Los patios, 25 de octubre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	54-405-31-03-001-2020-00075-00		
Demandante	NUBIA STELLA SANDOVAL PÁEZ	Dirección	
Correo Electrónico	Stellapaez15@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA	Dirección	Calle 10 No. 5-50, ofc 606, Edif Centro Agrobancario.
Correo Electrónico	yoljagro@hotmail.com	Teléfono	320 3726392
Demandado	PAOLA KATHERINA MANTILLA BAYONA	Dirección	
Correo Electrónico	Constructora.olinto.prada@outlook.com	Teléfono	
Apoderado	ARMANDO QUINTERO GUEVARA	Dirección	Edificio Ovni, oficina 403
Correo electrónico	Arquin2@hotmail.com	Teléfono	318 7127596

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se considera que hay lugar a aceptar la contestación que se ha dado a la demanda por la señora PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA.

En consecuencia, el despacho ordena el **día 16 de noviembre de 2021, Hora 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO DEL PROCESO, DE FIJACION DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dispone:

PRIMERO: Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el **día 16 de noviembre de 2021, Hora 9:00 a.m.**

CUARTO: Se advierte a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.
3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

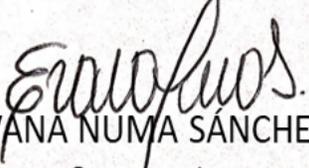
**15894e3d857964fa587b1c909c90a0042da2bb4c0ccb298a408f59da3c
bbca46**

Documento generado en 25/10/2021 09:37:57 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco de octubre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la demanda Verbal, radicada bajo el No. 544053103001-2020-00044-00, adelantada por HEBER ALEXANDER ALBINO CASTRO y OTRA, contra MANUEL OLINTO PARADA ADARME y OTRA.

La demandante manifiesta que la notificación de la señora PAOLA KATHERINE MANTILLA, cumple con las exigencias del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y además la misma se encuentra notificada por conducta concluyente, en la medida que ha actuado en reiteradas oportunidades dentro del proceso, por lo tanto, solicita que se fije fecha para audiencia.

El Despacho no accede a lo solicitado, en la medida que si bien es cierto que la demandante allega la impresión de los correos remitidos a olintoparada@gmail.com, hatherine.bayona@gmail.com, lorenalarrota@hotmail.com, manuela1122@outlook.com y arquin2@hotmail.com, no es menos cierto que dichos pantallazos no reúnen las exigencias de la norma mencionada, y además, no cumple con la exigencia establecida por la Corte Constitucional en Sentencia C-420-20 del 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales, mediante el cual declaró la exequibilidad del Tercer Inciso del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, pues el pantallazo de una conversación de WhatsApp no tiene la fuerza suficiente para probar el agotamiento de dicha etapa procesal.

Por otra parte, no es dable tenerla notificada por conducta concluyente, pues si bien es cierto que el Artículo 301 del C. G. del P., establece este tipo de vinculación, no es menos cierto que para poder tener por notificado a un demandado bajo dicho precepto, el escrito debe manifestar de manera clara que conoce la providencia a notificar o la mencione en escrito que lleve su firma.

Por último, en lo que tiene que ver con la sucesión procesal respecto del señor MANUEL OLINTO PRADA ADARME, el Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 68 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 87 del C. G. del P., se dispone emplazar a sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no notificados a la demandada PAOLA KATHERINE MANTILLA, de conformidad con lo expuesto o en la parte motiva.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL OLINTO PRADA ADARME, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 108, modificado por el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría realizar el correspondiente listado emplazatorio, el cual deberá ser publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

jfbq

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f9a7f952c350ccb487b5b899235f8cff4a5f328d39e6c4f4507bd25ff3f5f3
8**

Documento generado en 25/10/2021 09:37:52 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2020-00002-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	Dirección	Carrera 43A No. 1Sur- 143 Local 105 de Medellín
Correo Electrónico	angduque@bancolombia.com.co	Teléfono	
Apoderado	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ	Dirección	Carrera 6 No. 5-39 Oficina 302 de Pamplona
Correo Electrónico	notificaciones@irmsas.com	Teléfono	5683368
Demandado	EMIRO ANDRADE CHAPARRO	Dirección	Avenida 5 Calle 54 Edificio Cancún Club Apartamento 406B de Los Pacios
Correo Electrónico	emiroac52@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	CARLOS HUMBERTO GONZALEZ ESCALA	Dirección	
Correo Electrónico	carhugonza1973@gmail.com	Teléfono	

Se encuentra el Despacho el presente proceso, para si es del caso modificar el Auto de fecha 06 de septiembre de 2021, debido a que se ordenó que las ofertas para la diligencia de remate, se realicen a través de correo electrónico, conforme a la Circular DESAJCUC20-217, sin embargo, en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta - Norte de Santander, se ordenó que los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizando los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará nueva fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996,

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5805070

concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las 03:00 p.m. del día 06 de diciembre de 2021, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ,

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Télefax: 5805070

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b48f1469c720dac2bb185150189eb8ac7d6ee1af8fc929a6fedfd286b3a9
d1a**

Documento generado en 25/10/2021 10:04:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la señora apoderada judicial de la parte demandada dio cumplimiento a lo solicitado mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021, y allegó el contrato de transacción suscrito por las partes, así mismo, coadyuvó la solicitud presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante, quien solicitó la terminación del proceso por “*pago total de la obligación principal, costas y costos del proceso*”. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 25 de octubre de 2021

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	DIVISORIO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00225 -00
Demandante:	Carlos Humberto Lobo Rangel
Demandado:	José Ignacio Peña Omaña y otro

Verificada la constancia secretarial, teniendo en cuenta que la transacción efectuada entre las partes vista a folios 88 y 89 cumple con los requisitos exigidos por el artículo 312 del C. G. del P., el Despacho aceptará la misma y como consecuencia se dará por terminado el proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de transacción que suscribieron las partes de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2018, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Levantar la inscripción de la demanda en la matrícula No. 260-258480. Librar los oficios respectivos.

CUARTO: Archivar el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

ENS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

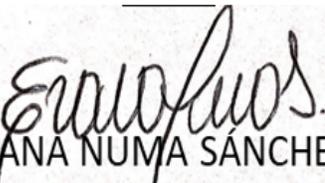
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a981d9115b30b6c0f4b7f3ced2c81c89aaca161635e738fe30ecc5d1d144796**
Documento generado en 25/10/2021 09:37:47 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$877.803
Agencias en derecho en Segunda Instancia..... \$877.803

TOTAL.....\$1.755.606

=====

Los Patios, 25 de octubre del 2021.


Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ABREVIADO-IMPUGNACIÓN ACTOS ASAMBLEA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00035-00
Demandante:	JOSÉ NAVARRO HENAO
Demandado:	CONDOMINIO CERRADO PUNTA COLORADOS

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdb31c15342cbbb057c38c23630c5b15525787925163392b475066d335e4b7d1

Documento generado en 25/10/2021 09:37:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco de octubre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00146-00, adelantado por JUAN JOSE BELTRAN GALVIS contra DALIN ALBERTO YARURO REYES, para si es del caso correr traslado de los avalúos presentados por los apoderados de las partes.

En escrito visto a folios 203 al 208 del C. 1, el apoderado de la parte demandada presenta avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el apoderado de la parte demandante allegó el certificado del avalúo catastral el cual asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$95.692.000.00), el Despacho procederá a correr traslado del avalúo catastral por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$143.538.000.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 457 del C. G. del P.

En escrito visto a folios 209 al 220 del C. 1, el apoderado de la parte demandada allega avalúo comercial realizado por perito, por la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$719.868.000.00).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 457 del C. G. del P., de los anteriores avalúos se le corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para lo que estimen pertinente.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**81a53aaadedaacd73a9189e2f427d3754895eb542a4f216231c569af8ef3
298b**

Documento generado en 25/10/2021 09:37:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2018-00015-00	
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Dirección	Calle 19 #7-48 de Bogotá Piso 2
Correo Electrónico	diego.suarez@covinoc.com	Teléfono	3420011 ext. 5276
Apoderado	FARIDE IVANNA OVIENDO MOLINA	Dirección	Calle 10 # 4-41 Of. 208 Cúcuta
Correo Electrónico	fivanna_oviedom@hotmail.com	Teléfono	3043340400
Demandado	LUIS FERNANDO HERRERA LOPEZ	Dirección	Manzana L1 Casa 8 #10-392 Quintas del Tamarindo de Villa del Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	318855722

Se encuentra el Despacho el presente proceso, para si es del caso modificar el Auto de fecha 13 de septiembre de 2021, debido a que se ordenó que las ofertas para la diligencia de remate, se realicen a través de correo electrónico, conforme a la Circular DESAJCUC20-217, sin embargo, en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta - Norte de Santander, se ordenó que los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizando los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará nueva fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1º del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITODE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 03:00 p.m. del día 09 de diciembre de 2021, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Télefax: 5805070

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

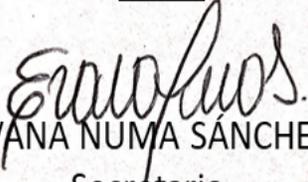
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c046cb0d623a5917e8b5d213af20e83d42295e95821d6fdccbe58146067776f**
Documento generado en 25/10/2021 09:37:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda **EJECUTIVO** radicada bajo el número **544053103001-2017-00288-00** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JUAN VICENTE ACEVEDO PEREZ**, en la cual se observa a folio 108 al 111 C1, escrito presentado por CISA, solicitando la suspensión del presente proceso sin indicar ni demostrar la calidad con que actúa.

Sería el caso acceder a lo solicitado, si no fuera porque la parte solicitante no acredita la calidad con la que actúa dentro del presente asunto, ya que al revisar el proceso, no obra prueba de ser parte del mismo, es decir no se encuentra legitimado para actuar, por activa o por pasiva. Por lo anterior el despacho se abstiene de acceder a la suspensión solicitada.

German 25 Octubre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d28ad70201962031353796d881d52b7474d50f926c9e2f0957bc96abb2542a23

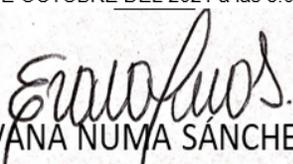
Documento generado en 25/10/2021 09:37:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa al Despacho el presente proceso de Insolvencia radicada bajo el No. **544053103001-2017-00151-00**, instaurada por **LINA MERCEDES LEMUS TORRES** mediante apoderado judicial contra **ACREEDORES VARIOS**, para lo decidir lo pertinente.

PROCESO	INSOLVENCIA	Rdo. No.5440531 2018-00151-00 03001	
Demandante	LINA MERCEDES LEMUS TORRES	Dirección	Villa Antigua, Calle 8 No. 307 de Villa del Rosario
Correo Eléctrico	lina_lemus@yahoo.es	Teléfono	
Apoderado	ELIANA PATRICIA ALVARADO LOPEZ	Dirección	Calle 12 No. 4-47 L31 de Cúcuta
Correo Eléctrico	lila_4_87@hotmail.com	Teléfono	3142670202
Promotora	MARY SOTO VILLAMIZAR	Dirección	Avenida 11 No. 8-19 B. San José de Torcoroma Cúcuta
Correo Electrónico	mary19762003@hotmail.com	Teléfono	
Demandado Acreedor	DIAN	Dirección	Calle 8 No. 3-50 Edificio Palacio Nacional
Correo Electrónico		Teléfono	5712438
Apoderado	MARIA DEL PILAR MENDOZA DELGADO	Dirección	Calle 8 No. 3-50 Edificio Palacio Nacional
Correo Electrónico	mmendozad1@dian.gov.co	Teléfono	
Demandado Acreedor	HOLGER ALFREDO SALAZAR QUINTERO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	HAROLD DAVID BALAGUERA MATHEUS	Dirección	Calle 22N No. 18E65 Urb. Niza de Cúcuta

Correo Electrónico	haroldbalaguera@gmail.com	Teléfono	3182899348
Demandado Acreedor	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Dirección	Calle 10 No. 5-50 Edif. Agrobancario de Cúcuta
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@davivien.com	Teléfono	
Apoderado	GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES	Dirección	Calle 10 No. 5-50 Edif. Agrobancario Of. 507 de Cúcuta
Correo Electrónico	german.camperos@hotmail.com	Teléfono	5893920

- 1) Conforme lo dispuesto en Art. 35 y cc Ley 1116 de 2006, se señala fecha para que los acreedores tengan la oportunidad de presentar sus observaciones tendientes a verifique la legalidad del Acuerdo de Reorganización presentada por la señora promotora.

Estando para audiencias en el día 27 de octubre del 2021 a la 2 p.m., se recibe al correo institucional, solicitud que efectuara la señora promotora de aplazamiento de la misma, sustentando de la siguiente manera.

En mi condición de promotora designada dentro del asunto de la referencia, mediante el presente mensaje de datos; respetuosamente, solicito nuevamente a esta unidad judicial el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 27 de octubre a las 02:00 p.m. del año que avanza, de acuerdo a las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

- 1) El régimen de insolvencia tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización (...)
- 2) Que dentro del presente asunto se reconoció como acreedor de la deudora a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- 3) Que el crédito y/o acreencia determinado dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto para el referido acreedor se estableció en la suma \$4.550.000 por concepto de capital más los correspondientes intereses de mora a la fecha.
- 4) Que actualmente la Ley 2155 de 2021 ofrece a los contribuyentes reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN así como respecto de los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.
- 5) Que la deudora Lina Lemus en su condición de contribuyente deudora aplica para estos beneficios, razón por la cual, es su deseo o voluntad acogerse a estas disposiciones.
- 6) Que con el sometimiento a esta ley la deudora se beneficiaría con el 65% de descuento de la obligación fiscal que se encuentra pendiente de pago.
- 7) Bajo estos parámetros solicito su aprobación para esta negociación y pago por los términos en que se vence este beneficio a 31 de diciembre del año en curso, en razón a que la misma contribuiría a los intereses del proceso de reorganización.
- 8) Finalmente, sírvase obrar de conformidad accediendo al aplazamiento de la audiencia mientras se materializa el respectivo acuerdo con el ente fiscalizador. Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión, de la audiencia señalada para el día 27 de octubre de 2021, Hora 2.p.m., es procedente, se accede a la misma.

En consecuencia se dispone correr traslado de la solicitud a las partes, como a los acreedores.,

Asimismo se le conceden 20 días a la promotora para disponga los trámites pertinentes ante la DIAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

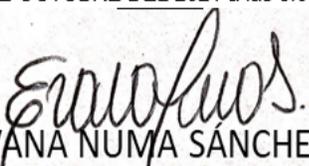
**3e6cc3370887020acd8d2a33dccb3bed2ac5007c88ce51c91b80f8d07c43
371a**

Documento generado en 25/10/2021 09:37:26 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandada, y a cargo de la parte demandante, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$1.755.606
Agencias en derecho en Segunda Instancia..... \$1.755.606

TOTAL.....\$3.511.212

=====

Los Patios, 25 de octubre del 2021.


Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2017-00106 -00
Demandante:	FREDDY PALACIOS JAIMES
Demandado:	OVIDIO PÉREZ SÁNCHEZ

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

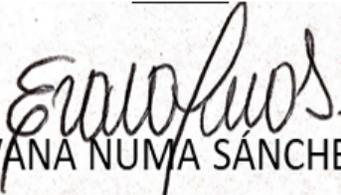
684ff033ca2c924f5bfaaff043b133542007d73fa24597ce2fc6642d966c21c

Documento generado en 25/10/2021 09:46:41 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el trámite legal se encuentra terminado. Sírvase proveer.

Los patios, 25 de octubre de 2021

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2016-00094 -00
Demandante:	JOSE BAYARDO PAEZ CONTRERAS
Demandado:	BOUGARD S.A.S. Y OTROS

Visto el Informe Secretarial, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade5acd72b6d1dc1759a44f17c749425ffeaf282c4a49e6bbcf8585d4b8d0cbb

Documento generado en 25/10/2021 09:46:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinticinco de octubre dos mil veintiuno**

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00030-00, adelantado por CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ORDUZ contra ALUMINIOS ONAVA SAS, para darle trámite a los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, visto a folios 540-541 y 543-545 del C. 1.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con el artículo 593 del C. G. del P., dispone Decretar el embargo del remanente dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real No. 548744089002-2018-00611-00, que BANCO BOGOTA S.A. le sigue a la demandada ALUMINIOS ONAVA SAS, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO. Librar los oficios respectivos.

Por otra parte, el Despacho ordena por Secretaría expedir la certificación solicitada por el apoderado de la parte demandante.

jfbq

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf7617262921d5e47430d964f8490a23d298004d98aafc3f28a53dc19d62e00**
Documento generado en 25/10/2021 09:46:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2015-00241-00	
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.	Dirección	Av. 6 No. 10-86 de Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO	Dirección	Calle 14 No. 4E-23 B. Caobos de Cúcuta
Correo Electrónico	jairoandresmateus@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	ALEXANDER CAMPOS SUAREZ	Dirección	Calle 23 No. 63-23 B. El Progreso de Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	
Curador Ad-Litem	WALTER ENRIQUE ARIAS MORENO	Dirección	Av. 3 No. 9-82 Of. 204 de Cúcuta
Correo Electrónico	abogadosbinacionales@gmail.com	Teléfono	3004101092

Se encuentra el Despacho el presente proceso, para si es del caso modificar el Auto de fecha 06 de septiembre de 2021, debido a que se ordenó que las ofertas para la diligencia de remate, se realicen a través de correo electrónico, conforme a la Circular DESAJCUC20-217, sin embargo, en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta - Norte de Santander, se ordenó que los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizando los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará nueva fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1º del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlfo
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5805070

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las 03:00 p.m. del día 02 de diciembre de 2021, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfax: 5805070*

**Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

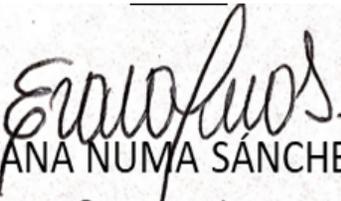
**c831e35c8df2959c2d87310ae732540ab394b8cabd6e9fd37cc459231a2
92729**

Documento generado en 25/10/2021 09:46:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticinco de octubre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 544053103001-2012-00271-00, adelantado por NANCY GOYENECHÉ MORALES contra CENTRO MEDICO LA SAMARITANA, para darle trámite a la solicitada realizada por la demandante, en el escrito visto a folios 184 y 185 del C. 1.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Numeral Quinto de la Sentencia de fecha 18 de marzo de 2014, la Sala Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cúcuta, ordenó condenar al CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA., a realizar los aportes a la seguridad social en pensiones de la demandante, sin embargo, no emitió una orden al Juzgado para oficiar a dicho fondo, motivo por el cual no se realizó.

Por lo anterior, el Despacho ordena informar a la demandante, que no se emitió Oficio al Fondo de Pensiones al que pertenece, por no haberse ordenado por el Inmediato Superior y que corresponde a ella realizar dichos trámites.

Por Secretaría expedir copias de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia y enviarlas al correo electrónico de la demandante, para lo pertinente.

jfbq

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dfc3e0dc24d2802a2390e38eba5b3872a593dab80db938d0bc425ad9b50585**
Documento generado en 25/10/2021 09:46:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 070,
Hoy, 26 DE OCTUBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario